# GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA FINANCIERA UACI

# GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, "Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador", al señor Juan Bautista García Mejía.

SEGUNDO:

# I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta 2401 de fecha 13 de marzo de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2012 "Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador".

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 16 de marzo del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también, mediante los sitios electrónicos de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda <a href="www.comprasal.gob.sv">www.comprasal.gob.sv</a> y de la CEPA www.cepa.gob.sv, adquiriendo Bases e inscribiéndose las siguientes personas naturales y jurídicas:

- 1. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- 2. AD INVERSIONES SA DE CV
- 3. PRYS. S.A. DE C.V.
- 4. SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A. DE C.V.
- 5. PROICEL, S. A. DE C. V.
- 6. CONINVER, S.A. DE C.V.
- 7. ARDICO S.A. DE C.V.
- 8. PROYECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 9. TESHAL, S.A. DE C.V.
- 10. PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A. DE C.V.
- 11. PIASSA, DE C.V.
- 12. JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA
- 13. RODRIGUEZ CASTANEDA, S.A. DE C.V.
- 14. CONSTRUCTORA VIGIL S.A. DE C.V.
- 15. C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
- 16. ACM, S.A. DE C.V.
- 17. P R CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- 18. SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.

- 19. TECHOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
- 20. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- 21. ATACO, S.A. DE C.V.
- 22. ESTUDIO QUINIENTOS TRES, S.A. DE C.V.
- 23. KERYGMA INGENIEROS S.A. DE C.V.
- 24. INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.
- 25. INGELMAT S.A. DE C.V
- 26. SEMACO, S.A. DE C.V.
- 27. EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.
- 28. C.I. AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
- 29. DE-CONSTRUIR, S.A. DE C.V.
- 30. TALLERES DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.
- 31. SUPERVISION VIAL Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
- 32. MOREIRA INGENIEROS, S.A. DE C.V
- 33. MALMEX, S. A. DE C.V.
- 34. DICRÉ INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- 35. PHI, S.A. DE C.V.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo el día 3 de abril de 2012, recibiéndose ofertas de las siguientes personas naturales y jurídicas:

N°	Ofertante	Oferta Económica
-,	o Terrumite	US \$ Tasa Cero
1	C-E Inversiones, S.A. de C.V.	187,989.17
2	INGELMAT, S.A. de C.V.	115,903.95
3	AD Inversiones, S.A. de C.V.	145,277.82
4	Techos de Centroamérica, S.A. de C.V.	97,229.42
5	Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	101,137.14
6	KERYGMA Ingenieros, S.A. de C.V.	147,541.33 **
7	Juan Bautista García	99,066.91
8	PIASSA, de C.V.	218,333.88
9	SEMACO, S.A. DE C.V.	132,849.14
10	PRYS, S.A. de C.V.	116,045.36
11	ARDICO, S.A. de C.V.	161,580.00

<sup>\*\*</sup> Nota: El ofertante Kerigma Ingenieros S.A. de C.V., el monto ofertado incluye IVA

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$131,000.00, sin incluir IVA.

# II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, "Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador", con la finalidad de contar con las instalaciones adecuadas y en buen estado para el desarrollo de las diversas actividades de la Terminal de Carga.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la Evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

# Evaluación Legal

De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la Documentación Legal requerida en el Numeral 10.2.1 y los aspectos legales de los documentos Financieros requeridos en el Numeral 10.2.2, de la Sección I de las Bases de Licitación. Como resultado de la evaluación, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la referida Sección, se requirió subsanar algunas deficiencias encontradas, siendo éstas subsanadas por todas las personas a excepción de los ofertantes C-E Inversiones, S.A. de C.V. y ARDICO, S.A. de C.V., quienes no cumplieron con la subsanación legal requerida, por lo tanto, no se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

En vista que los ofertantes INGELMAT, S.A. de C.V., AD Inversiones, S.A. de C.V., Techos de Centroamérica, S.A. de C.V., Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., KERYGMA Ingenieros, S.A. de C.V., Juan Bautista García Mejía, PIASSA, de C.V., SEMACO, S.A. de C.V. y PRYS, S.A. de C.V., cumplieron con todos los requerimientos legales de la documentación legal y financiera, continuaran en el proceso de evaluación.

Continuación Punto II

2b

## Evaluación de la Capacidad Financiera

Se verificó el cumplimiento de lo requerido en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, comprobándose que todos lo ofertantes cumplieron con lo establecido en dichos numerales, por lo que se consideraron elegibles para la siguiente etapa de evaluación.

## Evaluación Técnica v Económica

La Evaluación Técnica y Económica, según lo estipulado en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, establece que se les otorgará 100 puntos, según el siguiente desglose:

Evaluación	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido	Puntaje máximo total
Evaluación técnica	50 puntos	35 puntos	
Evaluación	50 puntos	N/A	100
económica	_		

# Evaluación Técnica:

Según lo estipulado en el numeral 2.2.1 de la sección II de las Bases de Licitación, se procedió a realizar la Verificación de Cumplimiento de Presentación de Documentación Técnica Obligatoria.

Como parte de la Evaluación, se requirió subsanar algunas deficiencias encontradas, siendo éstas subsanadas, a excepción de AD Inversiones, S.A. de C.V., Techos de Centroamérica, S.A. de C.V., SEMACO, S.A. DE C.V. y PIASSA, de C.V., según se detalla a continuación:

El Ofertante AD Inversiones, S.A. de C.V., presentó dos documentos de referencia, de los cuales se les consideró uno válido, ya que el segundo documento de referencia, el año de finalización del servicio corresponde al año 2007 y el numeral 10.2.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, establece que los trabajos realizados deberán estar comprendidos del año 2008 a la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, por lo tanto, NO CUMPLE y no se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

El Ofertante Techos de Centroamérica, S.A. de C.V., en cuanto a la experiencia del personal asignado y su respectiva documentación, requerido en los literales b) y c) del numeral 10.2.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, únicamente presentó los documentos de referencia del Gerente de Proyectos y su respectiva documentación, omitiendo la documentación completa del personal asignado como el Residente de Proyectos y Maestro de Obra, según la Estructura Organizativa Mínima requerida; previa subsanación requerida, por lo tanto, NO CUMPLE y no se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Los ofertantes PIASSA, de C.V. y SEMACO, S.A. de C.V. se les requirió primera y segunda subsanación de la documentación omitida, pero no lo presentaron, por lo tanto NO CUMPLEN, y no se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

2c

En cuanto a los ofertantes INGELMAT, S.A. de C.V., Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., KERYGMA Ingenieros, S.A. de C.V., Juan Bautista García Mejía y PRYS, S.A. de C.V, cumplieron con todo lo requerido en el literal a) del numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que pasan a la siguiente etapa de Evaluación.

Según lo estipulado en el primer párrafo del literal b) Factores de Evaluación con Asignación de Puntaje (50 puntos), de la Sección II de las Bases de Licitación, se evaluaron únicamente dos (2) documentos de referencia que se consideraron válidos, para cada ofertante, cumpliendo con este requerimiento.

Los criterios para la Evaluación y el resultado para cada Ofertante se describen en la siguiente tabla:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	INGELMAT, S.A. DE C.V.	Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	KERIGMA Ingenieros, S.A. de C.V.	Juan Bautista García Mejía	PRYS, S.A. DE C.V.
		WAXINO	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
			Obtenido	Obtenido	Obtenido	Obtenido	Obtenido
1.0	Experiencia del ofertante	30 puntos	30	30	30	30	30
2.0	Experiencia del personal asignado al proyecto.	20 puntos					
2.1	Gerente de Proyecto	10	3	10	10	10	0
2.2	Residente de Proyecto	10	3	3	10	3	3
	TOTAL	50 puntos	36	43	50	43	33
			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

El Ofertante PRYS, S.A. de C.V., en la evaluación técnica obtuvo un resultado de 33 puntos, siendo inferior al puntaje mínimo de 35 puntos, estipulado en el último párrafo del numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación; por lo tanto NO CUMPLE con éste requerimiento, razón por la cual no se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación.

En cuanto a los ofertantes INGELMAT, S.A. de C.V., Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., KERYGMA Ingenieros, S.A. de C.V. y Juan Bautista García Mejía, el resultado de la Evaluación con Asignación de Puntaje, fue superior a los 35 puntos requeridos en las Bases de Licitación, por lo que continuaron en el proceso de evaluación.

# Evaluación Económica:

De acuerdo al numeral 2.2.2.1 y 2.2.2.2 de la Sección II de las Bases, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, presentados por los ofertantes INGELMAT, S.A. de C.V., Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., KERYGMA Ingenieros, S.A. de C.V. y Juan Bautista García Mejía, contuviesen como mínimo la información establecida en los Anexos 7 y 8 y que no existiese discrepancia entre la Carta Oferta y Plan de Oferta.

El Ofertante KERYGMA Ingenieros, S.A. de C.V., no incluyó en su Oferta, la Carta Oferta Económica, y según lo estipulado en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación, no es subsanable; por lo tanto NO CUMPLE y no se consideró elegible para continuar en el proceso de Evaluación.

En cuanto a los ofertantes INGELMAT, S.A. de C.V., Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V. y Juan Bautista García Mejía, CUMPLEN con lo requerido en lo descrito en los numerales 2.2.2.1 y 2.2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación, por lo que se procedió a verificar el Plan de Oferta.

En el Plan de Oferta presentado por el ofertante Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., existe discrepancia al multiplicar cada precio unitario por las cantidades ofertadas, así como también en la sumatoria de cada subtotal, dado que al sumar los subtotales detallados en su plan de oferta, la sumatoria es de US \$101,137.11 y no US \$101,137.14.

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 2.2.2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO corrigió los subtotales, al multiplicar las cantidades ofertadas por el precio unitario, así como también la sumatoria de cada uno de ellos, siendo el monto total corregido por US \$101,161.91.

Posteriormente, se procedió a realizar la evaluación económica con asignación de puntaje, la cual según lo estipulado en el numeral 2.2.2.6 de la Sección II de las Bases de licitación, se ponderará con 50 puntos como máximo.

## El resultado es el siguiente:

Ofertante	Precio de la Oferta Evaluada US \$	Puntaje Obtenido
Juan Bautista García	99,066.91	50.00
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	101,161.91	48.96
INGELMAT, S.A. de C.V.	115,903.95	42.74

En consecuencia y de acuerdo al numeral 2.2.2.7 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cual establece lo siguiente: "Se sumarán los puntajes obtenidos de las evaluaciones Técnica y Económica. El ofertante ganador será el que obtenga de esta operación el mayor puntaje". Por lo que se procedió a realizar lo descrito en el presente numeral obteniendo el siguiente resultado:

Ofertantes	Monto Ofertado (US \$incluye IVA)	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Sumatoria de Puntajes
Juan Bautista García	99,066.91	43.00	50.00	93.00
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	101,161.91	43.00	48.96	91.96
INGELMAT, S.A. de C.V.	115,903.95	36.00	42.74	78.74

## IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación y a lo establecido en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III de las mismas Bases.

Continuación Punto II

2e

# V. RECOMENDACIÓN.

Sobre lo antes expuesto y cumpliendo con lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación; y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, "Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador", al señor Juan Bautista García Mejía, por un monto de US \$99,066.91 Tasa Cero, por un plazo de 180 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca la Orden de Inicio.

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, "Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador", al señor Juan Bautista García Mejía, por un monto de US \$99,066.91 Tasa Cero, por un plazo de 180 días calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Nombrar como Administradora del Contrato a la Ingeniera Xenia Henríquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y como Supervisor al Arquitecto Luis Aguilar, Supervisor de Obras Civiles, ambos del Aeropuerto Internacional El Salvador; o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA FINANCIERA

## GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 16 de junio de 2012, la Cláusula Segunda: Objeto y Canon del Contrato de Arrendamiento suscrito con BBG de El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de adicionar tres espacios con un área de 1 metro cuadrado cada uno, identificado como KI-2-01, KI-2-02 y KI-2-03, ubicados en la Sala de Espera 16 de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

TERCERO:

# I. ANTECEDENTES:

El día 24 de marzo de 2012, se suscribió un Contrato de Explotación de Negocios entre la empresa BBG de El Salvador, S.A. de C.V. con esta Comisión, por los servicios de telefonía pública en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, el cual genera para el AIES un ingreso mensual de US \$2,160.00.

# II. OBJETIVO:

Autorizar modificar a partir del 16 de junio de 2012, la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Precio y Forma de Pago, en el sentido de establecer en Romano I, que el objeto del contrato es que la Contratista explote los servicios de telefonía pública e internet en zona restringida, de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, otorgando 15 espacios para la instalación de teléfonos "Hot Line" y 3 espacios para kioscos de internet, con un área de 1 metro cuadrado cada uno, ubicando éstos últimos en Sala de Espera 16, donde CEPA ha concentrado los servicios telefónicos y de internet.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Mediante nota de fecha 1 de febrero de 2012, la Gerente General de BBG de El Salvador, S.A. de C.V., solicitó tres espacios para la instalación de tres kioscos de Internet, para que los pasajeros que no posean un teléfono inteligente (Smartphone) o una computadora portátil (Notebook o Laptop), tengan acceso a internet en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, a través de un kiosco que le proporcione la conectividad y el equipo necesario para tal acción.

Mediante nota de fecha 15 de febrero de 2012, la Gerencia del Aeropuerto informó a BBG de El Salvador, S.A. de C.V., que para atender lo solicitado a favor del pasajero, se requiriere la modificación del actual Contrato de Explotación de Negocios, suscrito entre CEPA y dicha empresa, en el sentido de modificar la Cláusula Segunda: Objeto de Contrato, Precio y Forma de Pago, con el objetivo de anexar 3 espacios para la instalación de los referidos kioscos a ubicarse en Sala de Espera Número 16.

#### IV. MARCO NORMATIVO.

Contrato de Explotación de Negocios, suscrito entre CEPA y la empresa BBG de El Salvador, S.A. de C.V., y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta: Modificaciones del Contrato, que establece que "La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el presente Contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes".

# V. RECOMENDACION:

La Administración del Aeropuerto, considerando que el servicio de Internet bajo la modalidad ofrecida por BBG de El Salvador, S.A. de C.V., no existe actualmente en el Aeropuerto Internacional El Salvador, y que se incrementaría la oferta de servicios que se ofrecen a los pasajeros, recomienda atender lo solicitado por la referida empresa, en el sentido de modificar el Contrato de Explotación de Negocios vigente, al modificar la Cláusula Segunda: Objeto de Contrato, Precio y Forma de Pago, con el objeto de ampliar la gama de servicios prestados por dicha empresa, manteniendo la vigencia contractual autorizada por Junta Directiva.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar a partir del 16 de junio de 2012, la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Precio y Forma de Pago, en el sentido de establecer en Romano I, que el objeto del presente contrato es que la Contratista, explote los servicios de telefonía pública e internet en zona restringida, de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, otorgando 15 espacios, para la instalación de teléfonos "Hot Line" y 3 espacios para kioscos de internet, identificados como KI-2-01, KI-2-02 y KI-2-03, en Sala de Espera 16, donde CEPA ha concentrado los servicios telefónicos y de internet, manteniendo las demás cláusulas contractuales invariables, en el siguiente cuadro se detalla los espacios asignados:

N° ESPACIO	ÁREA m²	TARIFA (US \$/ m²)	FR	MENSUAL O ACCION JS \$) <sup>(1)</sup>	USO
KI-2-01	1.00	230.00	230.00	11% S.I.B.	KIOSCO DE INTERNET
					PAGADO
KI-2-02	1.00	230.00	230.00	11% S.I.B.	KIOSCO DE INTERNET
					PAGADO
KI-2-03	1.00	230.00	230.00	11% S.I.B.	KIOSCO DE INTERNET
					PAGADO

Nota: 1/ Canon mensual por aparato telefónico y/o kiosco de internet instalado.

2° BBG de El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA a la firma de la modificación del Contrato de Explotación de Negocios, una nueva Póliza de Responsabilidad Civil, por el valor de US \$11,430.00 que cubra los riesgos que puedan ocasionar las operaciones de los aparatos telefónicos y los kioscos de internet, que deberá estar vigente por el plazo contractual.

# Continuación Punto III

3b

- 3° BBG de El Salvador, S.A. de C.V., previo a la instalación de los kioscos de internet que hace referencia el Ordinal 1°, deberá solicitar a la Gerencia del Aeropuerto, la aprobación del diseño de estos, a fin de mantener la estética del Edificio Terminal de Pasajeros.
- 4° BBG de El Salvador, S.A. de C.V., previo al inicio de operación de los kioscos de internet, deberá solicitar a la Gerencia del Aeropuerto, la aprobación de las tarifas por servicio de internet a aplicar a pasajeros, los cuales deberán de ser conforme a precios de mercado. Asimismo, cualquier modificación tarifaria durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobada por la Gerencia Aeroportuaria a través de cruce de notas.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del Contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

## GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA FINANCIERA

## GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### **CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar a la Administración Aeroportuaria, someter a Competencia Pública el "ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS 14 PUENTES DE ABORDAJE Y DESABORDAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR DESTINADAS PARA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".

CUARTO:

#### I. ANTECEDENTES:

Mediante los siguientes Puntos de Acta, Junta Directiva de CEPA, autorizó el arrendamiento de las áreas externas e internas de los catorce puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador, para que el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., pueda utilizarlos con fines publicitarios:

- a. Áreas externas: Punto Quinto del Acta número 2146, de fecha 20 de octubre de 2007.
- b. Áreas Internas: Punto Séptimo del Acta número 2147, de fecha 1 de abril de 2008.

Conforme a las autorizaciones de Junta Directiva antes descritas, el Banco HSBC Salvadoreño, S.A. y CEPA suscribieron los respectivos contratos de arrendamiento, y sus posteriores renovaciones y/o modificaciones a solicitud de la Gerencia del AIES a Junta Directiva, siendo el último documento contractual el suscrito el 31 de agosto de 2010, por el período comprendido del 1 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Dado que el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., decidió no arrendar más las áreas antes descritas, durante los meses de enero y abril de 2012, desmontó su publicidad y ejecutó las acciones de restauración de dichas áreas, a fin de entregárselas a CEPA en las mismas condiciones que fueron recibidas en el 2007.

#### II. OBJETIVO

Autorizar a la Administración Aeroportuaria, someter a Competencia Pública el "ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS 14 PUENTES DE ABORDAJE Y DESABORDAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DESTINADAS PARA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2014, y Autorizar al Comité Evaluador propuesto para analizar las ofertas producto de la mencionada Competencia.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La comercialización para publicidad de las áreas internas y externas de los catorce puentes de abordaje del AIES, ha generado a CEPA los siguientes ingresos, sin afectar la estética del aeropuerto:

MES	Canon Mensual 14 Puentes (US \$)	Canon Anual 14 Puentes
AÑO 2007	7,000.00	28,000.00
AÑO 2008	23,800.00	235,200.00
AÑO 2009	19,040.00	266,560.00
AÑO 2010	21,420.00	257,040.00
AÑO 2011	21,420.00	257,040.00
TOTALES	74,560.00	1,043,840.00

Nota: La publicidad externa inició septiembre de 2007 y la publicidad interna en abril de 2008.

Considerando la importancia de los ingresos por la publicidad en puentes, la Administración del Aeropuerto, ha recibido solicitudes para explotar las áreas comerciales publicitarias de los puentes del Aeropuerto, pero con el objetivo de mostrar transparencia en la adjudicación de ellos, considera conveniente realizar una competencia pública, con el objetivo que CEPA proporcione el arrendamiento de las áreas internas y externas de los catorce (14) puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador, para que quien resulte adjudicado, pueda comercializarlas instalando en ellas publicidad de empresas ya sea marca, frase de posicionamiento y/o un ícono que distinga el diseño en una proporción no mayor de 45% del total de área. Asimismo, el adjudicado puede utilizar en las áreas dos (2) motivos de publicidad, de tal manera que se mantenga la estética del Aeropuerto Internacional El Salvador y no afecte las operaciones aeronáuticas.

Los principales parámetros establecidos en las Bases de la Competencia Pública, con los cuales se examinarán a las empresas que deberán tener como giro o actividad económica PUBLICIDAD o ACTIVIDADES AFINES, son los siguientes:

- a. Documentos Legales (cumple o no cumple).
- b. Documentación Financiera (50 Puntos)
- c. Documentación Técnica (50 Puntos)

Para poder ofertar en la Competencia Pública, las empresas deberán haber cumplido con los documentos legales y haber obtenido un mínimo de 70 puntos en sus aspectos Financieros y Técnicos; todo Ofertante que supere lo antes expresado, podrá pasar a la evaluación de su oferta económica. Quien oferte las mejores condiciones económicas para esta Comisión, será el recomendado para que sea adjudicado.

Oferta Económica: Deberán evaluar y proyectar la oferta tomando como base el precio del Canon de Arrendamiento Mensual, por la totalidad de las áreas internas y externas de los catorce (14) puentes de abordaje, correspondiente al Primer Año (es decir para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012), escalonados en no menos de un cinco punto uno, por ciento de aumento anuales (5.1% Inflación 2011 del BCR), para el período completo que finaliza el 31 de diciembre de 2014, completando el cuadro que se muestra a continuación:

Precio Base de Canon de Arrendamiento Mensual (Renta Mínima Garantizada): US \$45,500.00, a razón de US \$3,250.00 por cada uno de los catorce (14) puentes de abordaje ó el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA:

	CANON MENSUAL		
PERIODO	RENTA MINIMA GARANTIZADA US \$	OFERTADO	
DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.	45,500.00		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.	47,820.50		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.	50,259.35		

Derecho por Adjudicación efectivo a la firma del contrato US \$10,000.00 más IVA.

# IV. MARCO NORMATIVO

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a las "Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación", Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, que en su SECCION IV - TARIFAS Y RECARGOS, establece en el numeral 15.- CANONES DE ARRIENDO APLICABLES A USUARIOS QUE NO SEAN LINEAS AEREAS, lo siguiente: "Por el alquiler de locales y/o terrenos a usuarios que no sean líneas aéreas, la Comisión, determinará los cánones y condiciones de arrendamiento", así como a los Puntos Quinto del Acta Nº 1605, de fecha 3 de diciembre de 1996 y Punto Segundo del Acta número 2361, de fecha 23 de agosto de 2011.

# V. RECOMENDACIÓN

Considerando la importancia que posee los ingresos que genera la explotación comercial de las áreas internas y externas de los puentes de abordaje del Aeropuerto, la Gerencia del Aeropuerto es de la opinión que se solicite la autorización a Junta Directiva, a fin de someter a Competencia Pública el "ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS 14 PUENTES DE ABORDAJE Y DESABORDAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DESTINADAS PARA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", a fin de adjudicárselo a quien cumpla con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y que económicamente represente los mejores beneficios para CEPA, de acuerdo a las bases generales de competencia, recomendando que las evaluaciones pertinentes sean realizadas por una Comisión conformada de la siguiente manera:

N°	Gerencia, Departamento o Unidad	Profesional recomendado	Cargo	
1	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)	A nombrar por UACI	Abogada ó abogado	
2	Gerencia Administrativa – Financiera	A nombrar por Finanzas	Analista Financiero	
3	Departamento Comercialización AIES	Ing. Otto Sidney Interiano	Solicitante del Servicio	
4	Gerencia de Ingeniería	Arq. Guillermo Rodríguez	Administrador de Proyectos de Inversión	
5	Departamento Administrativo AIES	Lic. Mauricio Herrera	Jefe Dpto. Administrativo	

# Continuación Punto IV

4c

No se omite manifestar, que el objetivo principal de las bases de competencia es obtener ingresos, sin descuidar la imagen y estética del Aeropuerto, por lo que las bases expresan que "Previo a la instalación de la publicidad en las áreas internas y/o externas de los puentes de embarque / desembarque, ésta estará sujeta a la NO OBJECIÓN de la Gerencia del Aeropuerto, conforme a lo expresado en estas bases".

- 1° Autorizar a la Administración Aeroportuaria, someter a Competencia Pública el "ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS 14 PUENTES DE ABORDAJE Y DESABORDAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DESTINADAS PARA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".
- 2° Autorizar al Comité de Evaluación, propuesto para analizar las ofertas que resulten de la promoción de la competencia pública.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

5

GERENCIA AIES GERENCIA FINANCIERA UACI GERENCIA FENADESAL GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2012, "Suministro de un Pick Up 4x2 y un Camión Liviano 4x4, para el Aeropuerto Internacional El Salvador y un Camión Liviano 4x2, para FENADESAL", y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

OUINTO:

# I. ANTECEDENTES:

#### AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALV ADOR

El Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), cuenta con una flota de 22 vehículos tipo Pick Up, para dar cumplimiento al desarrollo de las actividades diarias de sus diferentes Departamentos, dentro de los cuales el Departamento de Mantenimiento, tiene asignado 11 pick ups, el Departamento de Seguridad tiene 3 y los otros 8, están distribuidos en las diferentes áreas técnicas y administrativas del AIES.

La Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento, tiene en operación el equipo No. 3, un Pick Up doble cabina, año 1995, el cual es utilizado para trasladar al personal de carpintería, obra de banco, rotulación y pintura, a diferentes zonas del recinto aeroportuario, así como también hacia el Aeropuerto de Ilopango, Oficina Central de CEPA, Estación de Amatecampo y para realizar compras varias en San Salvador. Este pick up, debido a su antigüedad se encuentra muy deteriorado tanto en su carrocería como en sus partes mecánicas y rehabilitarlo no sería recomendable, dado que muchas de sus partes seguirían desgastadas, lo que no garantizaría su operación, ni mejoraría sustancialmente la seguridad de sus usuarios, por lo que la Sección de Obras Civiles, considera que es necesario que sea sustituido, por un vehículo nuevo tipo Pick Up, 4x2, pero con cabina sencilla.

El Departamento de Seguridad del AIES, cuenta con tres pick ups, adquiridos entre los años 2005 y 2008, no obstante, éstos no son adecuados para la función que se les está dando y por consiguiente se están deteriorando aceleradamente, pues se utilizan para el transporte de tropa que custodia la periferia de los terrenos del Aeropuerto, siendo sobrecargados en calles de tierra en mal estado y que en la época lluviosa se deterioran aún más y por ello no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad para sus usuarios, por lo que el Departamento de Seguridad, considera necesaria la adquisición de un nuevo vehículo, como es un camión liviano, de mayor capacidad y de doble tracción (4x4).

# **FENADESAL**

Por otra parte, FENADESAL cuenta con una flota de 10 vehículos, de los cuales 6 son automóviles y los otros 4 son tipo Pick UP, los cuales tienen más de 20 años de haber sido adquiridos, por lo que requieren constantes reparaciones, lo que no permite atender todas las necesidades diarias que demandan transporte en los 551 kilómetros del derecho de vía férrea y

Continuación Punto V

5a

estaciones. Por tal motivo dicha empresa, ha considerado la adquisición de un Camión Liviano, nuevo, 4x2, cabina sencilla, de 3 toneladas, doble rodaje, para el transporte de rieles, durmientes y equipo de trabajo, para sustituir al pick up placas N-8269, año 1994, el cual presenta franco deterioro y al pick-up placas N-9976, año 1989, el cual llegó al final de su vida útil.

# II. OBJETIVO:

Promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2012, "Suministro de un Pick Up 4x2 y un Camión Liviano 4x4, para el Aeropuerto Internacional El Salvador y un Camión Liviano 4x2, para FENADESAL", para garantizar que se cubran de manera más efectiva y continua las necesidades operativas diarias que requieren transporte y en materia de seguridad.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Considerando lo expuesto anteriormente, los Gerentes del AIES y FENADESAL, consideran que es necesario mejorar sus flotas de vehículos, para lograr cubrir más eficientemente sus necesidades diarias de transporte, en cuanto a su operatividad y seguridad.

En ese sentido, las Gerencias del Aeropuerto Internacional El Salvador y de FENADESAL, mediante Memorandos GAES -007/2011, de fecha 11 de enero de 2012, GAES-056/2011, de fecha 12 de marzo de 2012 y GF-05/2012, de fecha 16 de abril de 2012 y requisiciones Nos. 109/2012, 240/2012 y 26/2012; respectivamente, solicitaron a la UACI gestionar la adquisición de los tres vehículos, los cuales por su monto deben ser adquiridos mediante una Licitación Pública, de conformidad con la LACAP.

# IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17, 18 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

# V. RECOMENDACIÓN.

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera necesario llevar a cabo la Adquisición de los vehículos solicitados por el AIES y FENADESAL, por lo que recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2012, "Suministro de un Pick Up 4x2 y un Camión Liviano 4x4, para el Aeropuerto Internacional El Salvador y un Camión Liviano 4x2, para FENADESAL", y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

# Continuación Punto V

5b

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2012, "Suministro de un Pick Up 4x2 y un Camión Liviano 4x4, para el Aeropuerto Internacional El Salvador y un Camión Liviano 4x2, para FENADESAL", y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

## GERENCIA FINANCIERA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### GERENCIA LEGAL

#### ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para participar en la XXXIV Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA, a celebrarse del 26 al 29 de junio, en el Royal Decameron Salinitas, así como la aprobación de US \$4,000.00, por derecho a espacio en la Feria de Expositores.

-----

SEXTO:

# I. ANTECEDENTES

La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en su carácter de Organismo Regional, tiene por finalidad atender los asuntos relativos al desarrollo del subsector marítimo y portuario de Centroamérica, y cumpliendo con sus funciones, entre otras, de brindar asistencia técnica a las Empresas Portuarias, ha venido desempeñando el cargo de Secretaría de las Reuniones Portuarias del Istmo Centroamericano (REPICA), lo que constituye un foro más de la COCATRAM, razón por la cual con fecha 31 de marzo del presente año, se recibió nota de parte del Director Ejecutivo de COCATRAM y el Director Ejecutivo de la AMP, a que CEPA participe en la XXXIV Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA, a celebrarse del 26 al 29 de junio de 2012, en el Royal Decameron Salinitas, Sonsonate, a la vez solicitan la aportación de US \$4,000.00, por pago de derecho a espacio en la Feria de Expositores.

#### II. OBJETIVO

Autorizar la participación en la XXXIV Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA a celebrarse del 26 al 29 de junio, en el Royal Decameron Salinitas, y el pago de US \$4,000.00 por el espacio en la Feria de Expositores.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

REPICA (COCATRAM) y la AMP, invitan a la XXXIV Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA, a celebrarse del 26 al 29 de junio, en el Royal Decameron Salinitas, con la participación de diferentes personalidades latinoamericanas, relacionadas principalmente con el tema de Concesiones Portuarias, en el cual se discutirán los procesos, experiencias y avances en las concesiones portuarias en Latinoamérica, Transporte Marítimo de Corta Distancia, los Avances para el establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Proyecto de Golfo de Honduras y otros temas ambientales, estadísticas centroamericanas, el proyecto de Mapas de Rutas Marítimas del Gran Caribe y el desarrollo de la Industria de Cruceros y Terminales Turísticas en Centroamérica, en dicha reunión se solicita la participación del Presidente de CEPA, licenciado Alberto Arene, con una ponencia sobre el Proceso y Retos de la Concesión del Puerto de La Unión, el día 26 de junio por la tarde, e invitan también al Gerente General, licenciado Salvador Villalobos, a participar en el Panel Forum: "Experiencias de Concesiones Portuarias de Centroamérica"

Continuación Punto VI

6a

La AMP, informó que el costo es de US \$6,000.00, pero a CEPA, se le ha hecho un descuento especial de US \$2,000.00, cuya cantidad será de US \$4,000.00, con lo cual le da derecho a usar uno de los espacios principales de la feria de los expositores en el referido evento.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Art. 2 de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los Puertos de la República.

Resolución 5-80 de fecha 5 de julio de 1980. Relativa a reunión de Ministros responsables de la integración económica Centroamericana, por medio de la cual se crea COCATRAM (Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo).

- 1º Autorizar la erogación de US \$4,000.00, por derecho a espacio en la Feria de Expositores de la XXXIV Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA, a celebrarse del 26 al 29 de junio de 2012, en el Royal Decameron Salinitas, Sonsonate.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

## GERENCIA PUERTO DE LA UNION GERENCIA LEGAL

## GERENCIA FINANCIERA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### ADMINISTRACION CEPA

Antecedentes y situación actual del proceso de cobro de tasas municipales por Licencia de Construcción del Puerto de La Unión, por parte de la Alcaldía Municipal de dicha ciudad, a CEPA.

SEPTIMO:

En relación al proyecto de construcción del Puerto de La Unión, la comuna de dicha ciudad, entre el 2004 y el 2006, modificó en 3 ocasiones las tasas municipales para las licencias de construcción, hasta llegar al 3% sobre el monto total del proyecto. La medida incluyó el cobro de tasas sobre obras en el lecho marino lo cual no está justificado, ya que el lecho marino esta fuera de la circunscripción territorial que comprende el Municipio de La Unión.

En vista que no se llegó a ningún acuerdo extrajudicial entre CEPA y la Alcaldía de La Unión, ésta Municipalidad en agosto de 2007, inició juicio civil ejecutivo en contra de esta Comisión, en el cual CEPA, resultó condenada a pagar US \$4,845,716.83 por los siguientes conceptos:

- US \$3,959,307.14 por licencia de construcción del Puerto de La Unión.
- US \$197,965.36 por 5% fiestas patronales.
- US \$675,061.87 interés por mora (22 meses, tasa 9.3% anual).
- Además se fijó una tasa de interés del 7.47% mensual.

En agosto de 2008, se practicó la liquidación judicial, resultando a esa fecha, la deuda por US \$9,741,764.66.

CEPA consideró que se estaba violentando el principio constitucional que establece que los Tributos tienen que ser equitativos sobre la base de criterios objetivos y razonables, según lo desarrolla la Ley General Tributaria Municipal. Por lo anterior, se originó un litigio que incluyó la interposición de recursos de amparo e inconstitucionalidad, este último fue presentado en el año 2009 y todavía se está a la espera de la sentencia de la Sala de lo Constitucional (56-2009).

Posteriormente, con base a la Ordenanza Municipal, que eximió del pago de intereses moratorios sobre tasas municipales, suscribió un Convenio de pago el 4 de febrero de 2011, con la Alcaldía Municipal de La Unión, sobre un monto de US \$4,832,334.37. Para lo anterior, CEPA tuvo que desistir del Amparo 78-2009, relativo a los intereses. Esta comisión ha abonado US \$2.3 millones, demostrando voluntad de pago con dicha alcaldía.

Debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa esta Comisión, a partir del mes de enero de 2012, CEPA se ha visto imposibilitada de continuar efectuando los pagos que le corresponden, quedando pendiente un saldo de US \$2.532, 334.37.

Desde el 2003, CEPA ha incurrido en erogaciones de más de US \$128 millones, que incluyen parte de la construcción del puerto, la amortización y los intereses de la deuda con Japón, para la construcción del mismo, adquisición de equipo y los gastos de operación; lo que explica en gran parte la compleja situación financiera actual de la institución.

Continuación Punto VII

7a

Por esta razón, CEPA buscó un acuerdo de pagos más acorde a su situación económica, primero con el anterior Alcalde de La Unión, Señor Osmar Cruz, quien lo rechazó y con el actual Alcalde Señor Ezequiel Milla, a quien fue recibido en las Oficinas Centrales de CEPA, el jueves 17 de mayo de este año.

El Alcalde Milla, expresó que a raíz de la imposibilidad de CEPA de continuar efectuando sus pagos, el anterior Alcalde presentó pretensión en el Juzgado 1° de lo Civil de San Salvador, requiriendo el pago de US \$7,441,764.66, en concepto de Tasas Municipales por Licencia de Construcción, más intereses legales y derechos de dirección (lo anterior de conformidad a los artículos 441 y 450 inciso tercero del Código Procesal Civil). Agregando que no podía desistir de dicha petición del ex Alcalde, por el riesgo de ser señalado por la Corte de Cuentas de la República.

Sobre lo anterior la Gerencia Legal de CEPA, solicitó que se declarara sin lugar dicha petición, en vista que la ejecución de la sentencia ya se había efectuado, además que a raíz de la firma del citado convenio, había surgido una obligación, siendo el monto pendiente a pagar de dicha obligación de US \$2,532,334.37.

Sobre la petición de la Alcaldía de La Unión, el juzgado 1° de lo Civil declaró sin lugar lo solicitado.

Asimismo, el citado Alcalde, manifestó que otorgaba a CEPA hasta final del mes de mayo para pagar el resto del saldo del mismo, por considerar que el Convenio suscrito entre CEPA y la Alcaldía, tenía vigencia hasta final de mes. Agregando que no podía emitir una nueva Ordenanza para el no pago de intereses, ya que podría ser observado por la Corte de Cuentas de la República.

En la última reunión sostenida entre representantes de CEPA y el Alcalde de La Unión, con fecha 25 de mayo del presente año, se le comunicó que CEPA estaba en la disposición de pagar los US \$2,532,334.37, mediante cuotas de US \$75,000.00, a partir del mes de mayo, sobre lo cual expresó su negativa, entregando en ese momento copia de una Ordenanza Municipal que entrará en vigencia el 31 de mayo de 2012, sobre la exención de intereses, por un plazo de 4 meses, accediendo al final de la reunión a ampliar la Ordenanza por 4 meses más, pero que lo harían al finalizar el plazo de los primeros 4 meses.

Al final de la reunión no se llegó a ningún acuerdo y uno de los representantes del Consejo Municipal, expresó que considerarían efectuar el reclamo de US \$2,532,334.37, más intereses legales.

La Junta Directiva, se dio por informada.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".